



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 09 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

La Carta N° 009-2023-CA-RL de fecha 28 de febrero de 2023; la Carta N° 005-2023-MPH-BCA/INSPECTOR/GKMC de fecha 17 de marzo de 2023; el Informe N° 026-2023-YAGB/COR.OBRA/MPH-BCA/SGEOP de fecha 27 de marzo de 2023; el Informe N° 238-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 28 de marzo de 2023; el Informe N° 226-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 30 de marzo de 2023; el Informe N° 214-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 03 de abril de 2023; el Informe N° 839-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 04 de octubre de 2023; la Carta N° 1682-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 10 de octubre de 2023; el Informe N° 890-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 1003-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 898-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 23 de octubre de 2023; el Informe N° 1021-2023-MPH/GPPyM de fecha 25 de octubre de 2023; el Informe N° 910-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 27 de octubre de 2023; el Informe N° 582-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 06 de noviembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 08 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del Sistema de Contratación a Precios Unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, el artículo 205° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, mediante Carta N° 009-2023-CA-RL de fecha 28 de febrero de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO AMAZONAS alcanza valorización de obra mayores metrados correspondiente al mes de febrero 2023 (de los días 8 al 14) de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2328146;

Que, mediante la Carta N° 005-2023-MPH-BCA/INSPECTOR/GKMC de fecha 17 de marzo de 2023, EL Inspector de Obra Ing. Gerson Kelvin Medina Cruzado hace llegar la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, correspondiente al período del 08 al 14 de febrero de 2023, la cual ha sido evaluada en calidad de Inspector y se encuentra aprobada y conforme de acuerdo al siguiente detalle:

- VALORIZACIÓN BRUTA (Sin IGV)	(A)	: S/. 31,1241.25
- REAJUSTES por formula polinómica	(B)	: S/. 0.00
- AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	(C)	: S/. 0.00
- AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	(D)	: S/. 0.00
VALORIZACIÓN NETA (Sin IGV)	(A)+(B)-(C)-(D)	: S/. 31,1241.25
- IGV (18%)		: S/. 5,623.42
TOTAL DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 (C/IGV)		: S/. 36,864.68

MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA : S/. 36,864.68

Que, mediante Informe N° 026-2023-YAGB/COR.OBRA/MPH-BCA/SGEOP de fecha 27 de marzo de 2023; el el Ing. Ylman Audiel Gonzales Bringas, Coordinador de Obra, manifiesta que visto los documentos presentados, teniendo la aprobación el inspector de obra, se da opinión favorable a la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al período del 08 al 14 de febrero de 2023, que representa el 5,176% del monto contractual de la obra: del mes de junio del 2023 correspondiente al periodo del 15 al 17



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de junio de 2023, con un monto de s/. 3949.92 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 238-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 28 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas otorga la conformidad de pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01, a favor del Consorcio Amazonas, por el monto de S/. 36,864.68, recomendando que previo pago se emita resolución de autorización;

Que, mediante Informe N° 226-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y rural solicita Certificación Presupuestario por el monto de S/. 36,864.68 para el pago de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 214-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 03 de abril de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto informa que en mérito a lo solicitado se ha evidenciado que la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" tiene una disponibilidad presupuestal de S/. 0.05, por lo que devuelve el expediente para ser evaluado, considerando que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria en la Meta N° 152, surgiendo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural determine el financiamiento sin demandar más recursos y/o su programación en el Presupuesto Institucional 2024;

Que, mediante Informe N° 839-2023-MPH-BCA/GDUYR/SGOP de fecha 04 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas reitera conformidad de la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del periodo 08 al 14 de febrero de 2023, señalando también que la obra se encuentra en proceso de liquidación, por lo que resulta necesario realizar el pago de la presente valorización, a efectos de determinar los saldos a favor del contratista;

Que, mediante Carta N° 1682-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 10 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 632, correspondiente a la continuidad de inversión de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único de Inversiones N° 2328146, por el monto de S/. 39,000.00;

Que, mediante Informe N° 890-2023-MPH- BCA/GDUYR de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que a fin de dar atención a la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por le monto de S/. 36,864.68 se incremente su techo presupuestal mediante una modificación, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

N° META	FTE. FTO	ANULACIÓN		CRÉDITO	
		CLASIFICADOR	IMPORTE	CLASIFICADOR	IMPORTE
11	07-FCM	2.6.23.42	S/. 36,864.68		
152				2.6.23.23	S/. 36,864.68
TOTAL					S/. 36,864.68

Que, mediante Informe N° 1003-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 23 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto hace de conocimiento que se ha autorizado y ejecutado las modificaciones presupuestales del Presupuesto de Inversión Pública con CUI N° 2328146, sin embargo no se podrá ejecutar el Certificado de Crédito Presupuestario debido al reajuste interno en el Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES por parte de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 898-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 23 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita certificación de Crédito Presupuestario para la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" por el monto de S/. 36,864.68;

Que, mediante Informe N° 1021-2023-MPH/GPPyM de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto remite Certificado de Crédito Presupuestario N° 2382 por el importe de S/. S/. 36,864.68 para la Valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 910-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que la ejecución la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" cumple con lo establecido en el artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que da opinión favorable, por el monto de s/. 36,864.68, recomendando la emisión del acto resolutivo que autoriza el pago;

Que, mediante Informe N° 582-2023-GAJ-MPH-BCA de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la autorización de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 36,864.68, toda vez que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 205° de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y atendiendo a los fundamentos técnicos, recomienda se prosiga con el trámite administrativo correspondiente para expedir la resolución que aprueba la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 antes mencionado;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 08 de noviembre de 2023, el Alcalde remite a Secretaría General el expediente para la respectiva proyección de resolución;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA- PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 36,864.68 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el pago de mayores metrados, por el monto de S/. 36,864.68 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente original de la Valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. RICARDO PALMA CUADRA 15, DISTRITO DE BAMBAMARCA-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.

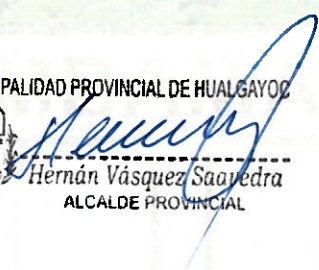
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL